

Octubre de 2018

Normas NIIF®

Definición de Material o con Importancia Relativa

Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8

Definición de Material o con Importancia Relativa

Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8

Definition of Material (Amendments to IAS 1 and IAS 8) is issued by the International Accounting Standards Board (Board).

Disclaimer: To the extent permitted by applicable law, the Board and the IFRS Foundation (Foundation) expressly disclaim all liability howsoever arising from this publication or any translation thereof whether in contract, tort or otherwise to any person in respect of any claims or losses of any nature including direct, indirect, incidental or consequential loss, punitive damages, penalties or costs.

Information contained in this publication does not constitute advice and should not be substituted for the services of an appropriately qualified professional.

Copyright © 2018 IFRS Foundation

All rights reserved. Reproduction and use rights are strictly limited. Please contact the Foundation for further details at licences@ifrs.org.

Copies of IASB® publications may be obtained from the Foundation's Publications Department. Please address publication and copyright matters to publications@ifrs.org or visit our webshop at <http://shop.ifrs.org>.

This Spanish translation of *Definition of Material* (Amendments to IAS 1 and IAS 8) has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The Foundation has trade marks registered around the world (Marks) including 'IAS®', 'IASB®', the IASB® logo, 'IFRIC®', 'IFRS®', the IFRS® logo, 'IFRS for SMEs®', the IFRS for SMEs® logo, the 'Hexagon Device', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'NIIF®' and 'SIC®'. Further details of the Foundation's Marks are available from the Foundation on request.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office at Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD.

Definición de Material o con Importancia Relativa

Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8

Definición de Material o con Importancia Relativa (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8) se emitió por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo).

Descargo de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Consejo y la Fundación IFRS (Fundación), expresamente declinan toda responsabilidad, como quiera que surja de esta publicación o cualquier traducción de ella, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona con respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o resultantes, daños punitivos o multa civil, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye asesoría y no debe ser sustituta de los servicios de un profesional adecuadamente cualificado.

Copyright © 2018 IFRS Foundation

Todos los derechos reservados. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para detalles adicionales por favor, contacte con licences@ifrs.org.

Pueden obtenerse copias de las publicaciones del IASB® en el Departamento de Publicaciones de la Fundación. Para consultar las cuestiones relativas a los derechos de propiedad y copia, dirigirse a publications@ifrs.org o visite nuestra tienda web <http://shop.ifrs.org>.

La traducción al español de *Definición de Material o con Importancia Relativa* (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8) ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son de la Fundación IFRS.



La Fundación tiene registradas marcas comerciales en todo el mundo (Marcas) incluyendo 'IAS®', 'IASB®', 'IFRIC®', 'IFRS®', 'el logo IFRS®', 'IFRS for SMEs®', el logo IFRS for SMEs®, el logo en forma de 'hexágono', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'NIIF®', y 'SIC®'. El titular de la licencia tiene a disposición de quien lo solicite información adicional sobre las marcas de la Fundación.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD.

	<i>desde la página</i>
ÍNDICE	
MODIFICACIONES A LA NIC 1 <i>PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS</i>	6
MODIFICACIONES A LA NIC 8 <i>POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES</i>	10
APROBACIÓN POR EL CONSEJO DEL PROYECTO DE NORMA <i>DEFINICIÓN DE MATERIAL O CON IMPORTANCIA RELATIVA</i> (MODIFICACIONES A LAS NIC 1 Y NIC 8)	12
MODIFICACIONES A LOS FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DE LA NIC 1 <i>PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS</i>	13
MODIFICACIONES A LOS FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DE LA NIC 8 <i>POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES</i>	17
MODIFICACIONES A OTRAS NORMAS NIIF Y PUBLICACIONES	18
MODIFICACIONES A LOS FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DE OTRAS NORMAS NIIF	31

Modificaciones a la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*

El Consejo está emitiendo dos versiones de sus modificaciones a la definición de material o con importancia relativa en la NIC 1 para permitir la adopción anticipada de esta modificación de forma independiente de la adopción de las Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF. Las referencias al Marco Conceptual para la Información Financiera (Marco Conceptual) en los Fundamentos de las Conclusiones se relacionan con la versión del Marco Conceptual emitido en 2018 a menos que se señale otra cosa. Sin embargo, las conclusiones alcanzadas serían las mismas si se aplicase la versión de 2010 del Marco Conceptual.

Se modifica el párrafo 7 para una entidad que no ha adoptado las *Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF* de 2018, y se añade el párrafo 139T. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Definiciones

7

...

Material o con importancia relativa:

~~Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, determinada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido éstas. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.~~

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros con propósito general toman a partir de los estados financieros, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica.

La materialidad o con importancia relativa depende de la naturaleza o magnitud de la información, o de ambas. Una entidad evalúa si la información en cuestión, individualmente o en combinación con otra, es material o tiene importancia relativa en el contexto de sus estados financieros tomados en su conjunto.

La información se ensombrece si se comunica de forma que hubiera tenido un efecto similar, para los usuarios principales de los estados financieros, que la omisión o expresión inadecuada de esa información. Ejemplos de circunstancias que pueden dar lugar a que la información material o con importancia relativa esté siendo ensombrecida son los siguientes:

- (a) la información con respecto a una partida, transacción u otro suceso que sea material o con importancia relativa se revela en los estados financieros, pero el lenguaje usado es vago o poco claro;
- (b) la información con respecto a una partida, transacción u otro suceso que sea material o con importancia relativa está dispersa por los estados financieros;
- (c) partidas diferentes, transacciones u otros sucesos se agregan inapropiadamente;
- (d) partidas similares, transacciones u otros sucesos se desagregan inapropiadamente; y
- (e) la comprensibilidad de los estados financieros se reduce como resultado de ocultar información material o con importancia relativa dentro de información no significativa, en la medida en que los usuarios principales no puedan determinar qué parte de esa información es material o tiene importancia relativa.

La evaluación de si la información una omisión o expresión inadecuada podría razonablemente esperarse que influya en las decisiones económicas de tomadas por los usuarios principales de los estados financieros con propósito general de una entidad que informa específica, y así es material requiere que una entidad considere la consideración de las características de los usuarios y las circunstancias propias de la entidad.

Numerosos inversores, prestamistas y otros acreedores, existentes y potenciales, no pueden requerir que las entidades que informan les proporcionen información directamente, y deben confiar en los estados financieros con propósito general para obtener la mayor parte de la información financiera que necesitan. Por consiguiente, ellos son los usuarios principales a quienes se dirigen los estados financieros con propósito general. Los estados financieros se preparan para usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, y que revisan y analizan la información con diligencia. A veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar recabar la ayuda de un asesor para comprender información sobre fenómenos económicos complejos.

~~El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera establece, en el párrafo 252, que: “se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia.” En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, usuarios con las características descritas, se vean influidos al tomar decisiones económicas.~~

² ~~En septiembre de 2010 el IASB sustituyó el Marco Conceptual por el Marco Conceptual para la Información Financiera. El párrafo 25 fue derogado por el Capítulo 3 del Marco Conceptual.~~

...

Fecha de vigencia

...

139T Definición de Material o con Importancia Relativa (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8), emitida en octubre de 2018, modificó el párrafo 7 de la NIC 1, y el párrafo 5 de la NIC 8, y eliminó el párrafo 6 de la NIC 8. Una entidad aplicará esas modificaciones de forma prospectiva a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Se modifica el párrafo 7 para una entidad que ha adoptado las *Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF de 2018*, y se añade el párrafo 139T. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Definiciones

7

...

Material o con importancia relativa:

~~Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, determinada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido éstas. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.~~

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros con propósito general toman a partir de los estados financieros, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica.

La materialidad o con importancia relativa depende de la naturaleza o magnitud de la información, o de ambas. Una entidad evalúa si la información en cuestión, individualmente o en combinación con otra información, es material o con importancia relativa en el contexto de sus estados financieros tomados en su conjunto.

La información se ensombrece si se comunica de forma que hubiera tenido un efecto similar para los usuarios principales de los estados financieros que la omisión o expresión inadecuada de esa información. Ejemplos de circunstancias que pueden dar lugar a que información material o con importancia relativa esté siendo ensombrecida son los siguientes:

- (a) la información con respecto a una partida material o con importancia relativa u otro suceso se revela en los estados financieros, pero el lenguaje usado es vago o poco claro;
- (b) la información con respecto a una partida material o con importancia relativa, transacción u otro suceso está dispersa por los estados financieros;
- (c) partidas diferentes, transacciones u otros sucesos se agregan inapropiadamente;
- (d) partidas similares, transacciones u otros sucesos se desagregan inapropiadamente; y
- (e) la comprensibilidad de los estados financieros se reduce como resultado de ocultar información material o con importancia relativa dentro de información no significativa, en la medida en que los usuarios principales no puedan determinar qué información es material o tiene importancia relativa.

~~La evaluación de si la información una omisión o expresión inadecuada podría razonablemente esperarse que influya en las decisiones económicas de realizadas por los usuarios principales de los estados financieros con propósito general de una entidad que informa específica, y así es material requiere que una entidad considere la consideración de las características de los usuarios y las circunstancias propias de la entidad. Se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia. En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, usuarios con las características descritas, se vean influidos al tomar decisiones económicas.~~

Numerosos inversores, prestamistas y otros acreedores, existentes y potenciales, no pueden requerir que las entidades que informan les proporcionen información directamente, y deben confiar en los estados financieros con propósito general para obtener la mayor parte de la información financiera que necesitan. Por consiguiente, ellos son los usuarios principales a quienes se dirigen los estados financieros con propósito general. Los estados financieros se preparan para usuarios que tienen un conocimiento razonable

de las actividades económicas y del mundo de los negocios, que revisan y analizan la información con diligencia. A veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar recabar la ayuda de un asesor para comprender información sobre fenómenos económicos complejos.

...

Fecha de vigencia

...

139T Definición de Material o con Importancia Relativa (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8), emitida en octubre de 2018, modificó el párrafo 7 de la NIC 1, y el párrafo 5 de la NIC 8, y eliminó el párrafo 6 de la NIC 8. Una entidad aplicará esas modificaciones de forma prospectiva a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Modificaciones a la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

El Consejo está emitiendo dos versiones de sus modificaciones a la definición de material o con importancia relativa en la NIC 8 para permitir la adopción anticipada de esta modificación de forma independiente de la adopción de las Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF. Las referencias al Marco Conceptual para la Información Financiera (Marco Conceptual) en los Fundamentos de las Conclusiones son a la versión del Marco Conceptual emitido en 2018 a menos que se señale otra cosa. Sin embargo, las conclusiones alcanzadas serían las mismas si se aplicase la versión de 2010 del Marco Conceptual.

Se modifica el párrafo 5 para una entidad que no ha adoptado las *Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF* de 2018. Se elimina el párrafo 6 y se añade el párrafo 54H. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Definiciones

- 5 ...
- Material o con importancia relativa** ~~Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias que la rodean. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.~~ se define en el párrafo 7 de la NIC 1 y se utiliza en esta Norma con el mismo significado.
- ...
- 6 ~~La evaluación acerca de si una omisión o inexactitud puede influir en las decisiones económicas de los usuarios, considerándose así material o de importancia relativa, requiere tener en cuenta las características de tales usuarios. El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera establece, en el párrafo 252, que: “se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia.” En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, usuarios con las características descritas, se vean influidos al tomar decisiones económicas. [Eliminado]~~
- ² ~~El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros del IASC se adoptó por el IASB en 2001. En septiembre de 2010 el IASB sustituyó el Marco Conceptual por el Marco Conceptual para la Información Financiera. El párrafo 25 fue derogado por el Capítulo 3 del Marco Conceptual.~~
- ...

Fecha de vigencia

- ...
- 54H Definición de Material o con Importancia Relativa (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8), emitida en octubre de 2018, modificó el párrafo 7 de la NIC 1, y el párrafo 5 de la NIC 8, y eliminó el párrafo 6 de la NIC 8. Una entidad aplicará esas modificaciones de forma prospectiva a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Se modifica el párrafo 5 para una entidad que ha adoptado las *Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF* de 2018. Se elimina el párrafo 6 y se añade el párrafo 54H. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Definiciones

5

...

~~**Material o con importancia relativa** Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad o importancia relativa depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias que la rodean. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante. se define en el párrafo 7 de la NIC 1 y se utiliza en esta Norma con el mismo significado.~~

...

6

~~La evaluación acerca de si una omisión o inexactitud puede influir en las decisiones económicas de los usuarios, considerándose así material o de importancia relativa, requiere tener en cuenta las características de tales usuarios. Se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia. En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, usuarios con las características descritas, se vean influidos al tomar decisiones económicas. [Eliminado]~~

...

Fecha de vigencia

...

54H

Definición de Material o con Importancia Relativa (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8), emitida en octubre de 2018, modificó el párrafo 7 de la NIC 1, y el párrafo 5 de la NIC 8, y eliminó el párrafo 6 de la NIC 8. Una entidad aplicará esas modificaciones de forma prospectiva a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Aprobación por el Consejo de *Definición de Material o con Importancia Relativa* (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8) emitida en octubre de 2018

Definición de Material o con Importancia Relativa (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8) fue aprobado para su publicación por los catorce miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hans Hoogervorst	Presidente
Suzanne Lloyd	Vicepresidenta
Nick Anderson	
Martin Edelmann	
Françoise Flores	
Amaro Luiz de Oliveira Gomes	
Gary Kabureck	
Jianqiao Lu	
Takatsugu Ochi	
Darrel Scott	
Thomas Scott	
Chungwoo Suh	
Ann Tarca	
Mary Tokar	

Modificaciones a los Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*

Se añaden los párrafos FC13A a FC13T y sus encabezamientos correspondientes.

Definición de Material o con Importancia Relativa (párrafo 7)

Antecedentes

- FC13A En el Foro de Análisis sobre Información Financiera a Revelar, que tuvo lugar en enero de 2013,¹ se notificó al Consejo a través de la información recibida sobre las modificaciones a la NIC 1 en el Proyecto de Norma de 2014 *Iniciativa de Información a Revelar*, el Documento de Discusión de 2017 *Iniciativa de Información a Revelar—Principios de Información a Revelar*, y desde otras fuentes que las entidades experimentan dificultades para realizar juicios sobre materialidad o importancia relativa al preparar los estados financieros.
- FC13B La información recibida indicaba que las dificultades al realizar los juicios sobre materialidad o con importancia relativa son generalmente de conducta, no estando relacionadas con la definición de material o con importancia relativa. Esa información recibida indicó que algunas entidades aplican los requerimientos de información a revelar de las Normas NIIF de forma mecánica, usándolos como una lista de control de la información a revelar en sus estados financieros, en lugar de aplicar su juicio para determinar qué información es material o con importancia relativa. Algunas entidades han señalado que es más fácil utilizar un enfoque de lista de control que aplicar el juicio, debido a restricciones de recursos de la gerencia, y porque seguir un enfoque mecánico significa que su juicio es menos probable que sea cuestionado por auditores, reguladores o usuarios de sus estados financieros. De forma análoga, algunas entidades señalan que prefieren ser prudentes al decidir si omitir información a revelar, para evitar el riesgo de ser cuestionadas por estas partes.
- FC13C El Consejo concluyó que estas dificultades de conducta podrían abordarse mejor proporcionando guías para ayudar a las entidades a realizar juicios sobre materialidad o importancia relativa, en lugar de realizar cambios sustantivos en la definición de material o con importancia relativa. Por consiguiente, en septiembre de 2017, el Consejo emitió el Documento de Práctica N° 2 *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa* (el Documento de Práctica de Materialidad o Importancia Relativa).
- FC13D Aunque muchos interesados estuvieron de acuerdo en que eran innecesarios cambios sustantivos en la definición de material o con importancia relativa, el Consejo recibió cierta información de que esta definición podría animar a las entidades a revelar información no significativa en sus estados financieros. La información recibida sugería que el Consejo debería abordar los siguientes puntos:
- (a) la frase "podría influir en las decisiones de los usuarios" para describir el umbral para decidir si la información es material o con importancia relativa puede comprenderse como que requiere demasiada información a proporcionar, porque casi todo "podría" influir en las decisiones de algunos usuarios de los estados financieros incluso si esta posibilidad es remota;
 - (b) la frase "información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada" se centra solo en información que no puede omitirse (información material o con importancia relativa), por lo que tampoco considera el efecto de incluir información no significativa; y
 - (c) la definición hace referencia a "usuarios" pero no especifica sus características, lo que se interpreta por algunos como que quiere decir que se requiere que una entidad considere todos los posibles usuarios de sus estados financieros al decidir qué información revelar.
- FC13E El Consejo también observó que la redacción de la definición de material o con importancia relativa en el *Marco Conceptual de la Información Financiera (Marco Conceptual)* difiere de la redacción usada en la

¹ El Documento de Información Recibida, que resume la información procedente de ese foro y del estudio relacionado del Consejo sobre la información financiera a revelar, está disponible en el sitio web de la Fundación IFRS: <http://www.ifrs.org/-/media/project/disclosure-initiative/feedback-statement-discussion-forum-financial-reporting-disclosure-may-2013.pdf>.

NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* y la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*. El Consejo considera que la esencia de las definiciones es la misma, porque todas estas definiciones contemplan la omisión o inexactitud de la información que podría influir en las decisiones de los usuarios de los estados financieros. No obstante, la existencia de más de una definición de material o con importancia relativa podría confundir y podría insinuar que el Consejo pretendía que estas definiciones tuvieran significados distintos y se aplicaran de forma diferente en la práctica.

FC13F Por consiguiente, el Consejo decidió proponer mejoras a la definición de material o con importancia relativa y alinear la definición en las Normas NIIF y otras publicaciones. El Consejo observó que estas mejoras trataban de hacer la definición más fácil de comprender y no pretendía alterar el concepto de materialidad o con importancia relativa en las Normas NIIF.

Mejoras en la definición de material o con importancia relativa

FC13G En septiembre de 2017, el Consejo publicó el Proyecto de Norma *Definición de Material o con Importancia Relativa* (Modificaciones propuestas a las NIC 1 y NIC 8) que proponía una definición revisada.

FC13H El Consejo desarrolló esta definición:

- (a) Sustituyendo la descripción del umbral "podría influir" por "podría esperarse razonablemente que influya", para incorporar la aclaración existente en el párrafo 7 de la NIC 1, que señala que: "Por ello, la evaluación necesita tener en cuenta cómo los usuarios con estos atributos *podría esperarse razonablemente que fueran influidos* al tomar decisiones económicas" [énfasis añadido]. Esta redacción ayuda a abordar las preocupaciones planteadas por algunas partes de que el umbral "podría influir" en la definición existente de material o con importancia relativa sea demasiado bajo y pudiera aplicarse de forma demasiado amplia [párrafo FC13D(a)].
- (b) Usando la redacción de la definición de material o con importancia relativa del *Marco Conceptual*.² El Consejo concluyó que esta redacción era más clara que la definición de las NIC 1 y NIC 8. Sin embargo, el Consejo decidió hacer referencia a "estados financieros" en lugar de "informes financieros" en las modificaciones a las NIC 1, en congruencia con el alcance de esa Norma.³ La definición del *Marco Conceptual* también aclara que los usuarios a quienes hace referencia la definición son los usuarios principales de los estados o informes financieros de una entidad. La referencia a los usuarios principales en la definición de material o con importancia relativa en las NIC 1 ayuda a responder a las preocupaciones de que el término "usuarios" puede interpretarse de forma demasiado amplia [véase el párrafo FC13D(c)].
- (c) Incluyendo "ensombrecimiento" en la definición de material o con importancia relativa, para incorporar el concepto existente en el párrafo 30A de la NIC 1, que señala que: "Una entidad no reducirá la comprensibilidad de sus estados financieros ensombreciendo información material o con importancia relativa con información no significativa o agregando partidas que tienen naturalezas y funciones diferentes." La referencia a "ensombrecimiento" en la definición de material o con importancia relativa pretende responder a las preocupaciones de que el efecto de incluir información no significativa debe también considerarse, además de "expresión inadecuada" y "omisión" [véanse los párrafos FC13D(a) y (b)].
- (d) Reubicando la redacción que explica, más que define, material o con importancia relativa, tanto en la definición misma como en sus párrafos explicativos. Esta reorganización aclara que los requerimientos son parte de la definición, y que estos párrafos explican la definición.

FC13I Algunas partes señalaron que el Consejo debería plantear el umbral al que la información pasa a ser material o con importancia relativa sustituyendo "podría influir" por influiría. Sin embargo, el Consejo no hizo esto, porque concluyó que el uso de "influiría" sería un cambio sustantivo que podría tener consecuencias no pretendidas. Por ejemplo, "influiría en las decisiones" podría interpretarse como una presunción de que la información no es material o con importancia relativa a menos que pueda probarse lo contrario, es decir para que la información pueda verse como material o con importancia relativa sería necesario probar que influiría en las decisiones de los usuarios de los estados financieros.

² La redacción del párrafo 2.11 del *Marco Conceptual* es "la información es material o con importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada podría influir en las decisiones que los usuarios principales de los informes financieros con propósito general de una entidad realizan sobre la base de esos informes, lo que proporciona información financiera sobre una entidad que informa específica".

³ Los estados financieros son un tipo de informe financiero.

Ensombrecimiento de la información

- FC13J Las respuestas al Proyecto de Norma *Definición de Material o con Importancia Relativa* (Modificaciones propuestas a las NIC 1 y NIC 8) indicaron un fuerte apoyo a la alineación de la definición de material o con importancia relativa en el *Marco Conceptual* y en las Normas NIIF. Sin embargo, muchos de los que respondieron tenían alguna preocupación—en concreto sobre la introducción del concepto existente de "ensombrecimiento" (como se establece en el párrafo 30A de la NIC 1) en la definición de material o con importancia relativa en la forma propuesta en el Proyecto de Norma. Muchos de los que respondieron pensaban que si el Consejo fuera a incluir este concepto en la definición, entonces "ensombrecimiento de la información" necesitaría ser más precisamente definido o explicado de lo que lo era en el Proyecto de Norma.
- FC13K El Consejo estuvo de acuerdo con los que respondieron en que el concepto de "ensombrecimiento de la información" incorpora en sí mismo una dosis mayor de juicio que "omisión" o "expresión inadecuada" de la información, y consideró eliminar el concepto de la definición de material o con importancia relativa y sus párrafos explicativos conjuntamente. Sin embargo, el Consejo decidió que el beneficio de incluir "ensombrecimiento" en la definición de material o con importancia relativa supera estas preocupaciones. La introducción de este concepto enfatiza que el ensombrecimiento de la información puede afectar las decisiones de usuarios principales al igual que lo puede omitir o expresar inadecuadamente la información. En concreto, la introducción de "ensombrecimiento" en la definición de material o con importancia relativa aborda las preocupaciones de que la definición anterior pudiera percibirse por los interesados como que se centra solo en información que no puede omitirse (información material o con importancia relativa) y no también en por qué puede ser inútil incluir información no significativa.
- FC13L El Consejo no pretendía ser normativo incluyendo el término "ensombrecimiento" en la definición de material o con importancia relativa y aclarándolo posteriormente—el Consejo no está prohibiendo que las entidades revelen información no significativa o introduciendo una calidad requerida de explicaciones e información a incluir en los estados financieros. Por ejemplo, el Consejo no pretendía la incorporación del término "ensombrear" para impedir que las entidades proporcionen información requerida por los reguladores locales o prescriba cómo una entidad organiza y comunica información en los estados financieros. Más bien la intención del Consejo es:
- (a) apoyar los requerimientos existentes del párrafo 30A de la NIC 1, que señala que: "Una entidad no reducirá la comprensibilidad de sus estados financieros ensombreciendo información material o con importancia relativa con información no significativa o agregando partidas materiales o con importancia relativa que tienen naturalezas y funciones diferentes"; y
 - (b) ayudar a las entidades y otros interesados a evitar casos en los que la información material o con importancia relativa se vea ensombrecida por información no significativa, en la medida en que ésta tiene un efecto similar, sobre los usuarios principales de los estados financieros, que omitir o expresar inadecuadamente esa información.

Otras modificaciones

- FC13M Aunque la definición revisada de material o con importancia relativa en la NIC 1 se ha basado en la definición de material o con importancia relativa del *Marco Conceptual*, se realizaron algunos ajustes a su definición para mejorar la claridad y congruencia entre dicho *Marco Conceptual* y las Normas NIIF. La definición del *Marco Conceptual* revisado, sin embargo, continúa haciendo referencia a "informes financieros" en lugar de a "estados financieros".
- FC13N El Consejo también realizó modificaciones al Documento de Práctica sobre Materialidad o con Importancia Relativa para alinearlo con la definición revisada de material o con importancia relativa. El Documento de Práctica sobre Materialidad o con Importancia Relativa continúa haciendo referencia a "inmaterial o sin importancia relativa" y "no significativo" ya que el Consejo concluyó que estos términos tienen el mismo significado.
- FC13O Como se explica en el párrafo FC13H, las modificaciones propuestas incorporan las guías existentes del *Marco Conceptual* y la NIC 1, y por tanto no son cambios sustanciales en los requerimientos existentes de las Normas NIIF. Por esta razón, el Consejo concluyó que las guías del Documento de Práctica sobre Materialidad o con Importancia Relativa y el *Marco Conceptual* no se verían afectados por estas modificaciones.
- FC13P Puesto que las modificaciones se basan en guías existentes, no se considera que sean cambios sustantivos. El Consejo, por consiguiente, concluyó que las modificaciones a otros requerimientos de las Normas NIIF, distintas de la actualización de la definición de material o con importancia relativa cuando se cite o haga referencia directamente, son innecesarias.

- FC13Q El Consejo también decidió que no es necesario cambiar todas las apariciones de "decisiones económicas" por "decisiones" y "usuarios" por "usuarios principales de los estados financieros" en las Normas NIIF. En su proyecto de Marco Conceptual, el Consejo aclaró que:
- (a) los términos "usuarios principales" y "usuarios" se pretende que sean interpretados de la misma forma y haciendo, en ambos casos, referencia a inversores, prestamistas y otros acreedores, actuales y potenciales, que deben confiar de los informes financieros con propósito general para obtener la mayor parte de la información que necesitan (véase la nota a pie de página del párrafo 1.5 del *Marco Conceptual*); y
 - (b) los términos "decisiones" y "decisiones económicas" se pretende que se interpreten de la misma forma.

Efectos probables de las modificaciones a las Normas NIIF

- FC13R En opinión del Consejo, las modificaciones mejorarán la comprensión de la definición de material o con importancia relativa:
- (a) coordinando la redacción de la definición en las Normas NIIF y en el *Marco Conceptual* para evitar la posibilidad de confusión que surge de definiciones diferentes;
 - (b) incorporando requerimientos de apoyo en la NIC 1 en la definición para darles más prominencia y aclarar su aplicabilidad; y
 - (c) suministrando las guías existentes sobre la definición de material o con importancia relativa en un solo lugar, junto con la definición.
- FC13S El Consejo concluyó que las modificaciones no cambian los requerimientos existentes de forma sustancial porque:
- (a) Las mejoras en la definición de material o con importancia relativa:
 - (i) se basan en la redacción del *Marco Conceptual* que es similar, pero más clara que la definición existente de las NIC 1 y NIC 8 [véanse los párrafos FC13E y FC13H(b)]; e
 - (ii) incorporan la redacción que ya existe en la NIC 1 [véanse los párrafos FC13H(a), (c) y (d)].
 - (b) La aclaración de que los usuarios son los usuarios principales, así como la descripción de sus características, han sido tomadas del *Marco Conceptual*.
 - (c) la introducción de "ensombrecimiento de información" refleja el requerimiento existente, como se establece en el párrafo 30A de la NIC 1, de que una entidad no reducirá la comprensibilidad de sus estados financieros ensombreciendo información material o con importancia relativa. No se espera que esta modificación cambie sustancialmente las decisiones de una entidad sobre si la información es material o con importancia relativa—en ninguna circunstancia influiría el ensombrecimiento de información en las decisiones de los usuarios, si la omisión o la expresión inadecuada de la misma información no hubiera influido en esas decisiones.

Por consiguiente, el Consejo espera que el efecto de la definición revisada será el de ayudar a las entidades a realizar mejores juicios sobre materialidad o con importancia relativa.

Fecha de vigencia de la modificación

- FC13T Puesto que las modificaciones no cambian sustancialmente los requerimientos existentes, el Consejo decidió que:
- (a) es apropiada la aplicación prospectiva;
 - (b) es innecesario un periodo largo de implementación; y
 - (c) debe permitirse la adopción anticipada.

Modificaciones a los Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*

Se añade el párrafo FC21A.

FC21A Como consecuencia de la Definición de Material o con Importancia Relativa (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8), emitida en octubre de 2018, la definición de material o con importancia relativa y los párrafos explicativos complementarios han sido sustituidos por una referencia a la definición de material o con importancia relativa y párrafos explicativos de la NIC 1 ^{3A} El Consejo realizó este cambio para evitar la duplicidad de la definición de material o con importancia relativa en las Normas.

^{3A} Referencia a los párrafos FC13A a FC13T de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 1.

Modificaciones a otras Normas NIIF y publicaciones

Modificaciones al *Marco Conceptual para la Información Financiera de 2010*

Las siguientes modificaciones son una consecuencia de las modificaciones a la definición de material o con importancia en las NIC 1 y NIC 8. Estas modificaciones se aplican prospectivamente al mismo tiempo que una entidad aplique las modificaciones a la definición de material o con importancia en las NIC 1 y NIC 8.

Se modifica el párrafo CC11. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Materialidad o importancia relativa

- CC11 La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada podría razonablemente esperarse que influya sobre las decisiones que los principales usuarios de los informes financieros con propósito general (véase el párrafo OB5) adoptan a partir de esos informes, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica. En otras palabras, materialidad o con importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual. Por consiguiente, el Consejo no puede especificar un umbral cuantitativo uniforme para la materialidad o importancia relativa, ni determinar qué podría ser material o tener importancia relativa en una situación particular.

Modificaciones al *Marco Conceptual para la Información Financiera de 2018*

Las siguientes modificaciones son una consecuencia de las modificaciones a la definición de material o con importancia en las NIC 1 y NIC 8. Estas modificaciones se aplican prospectivamente al mismo tiempo que una entidad aplique las modificaciones a la definición de material o con importancia en las NIC 1 y NIC 8.

Se modifica el párrafo 2.11. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Materialidad o importancia relativa

- 2.11 La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada podría razonablemente esperarse que influya ~~influir~~ sobre las decisiones que los principales usuarios de los informes financieros con propósito general (véase el párrafo 1.5) adoptan a partir de esos informes, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica. En otras palabras, materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual. Por consiguiente, el Consejo no puede especificar un umbral cuantitativo uniforme para la materialidad o importancia relativa, ni predeterminar qué podría ser material o tener importancia relativa en una situación particular.

Modificaciones al Documento de Práctica de las NIIF N° 2 *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa*

Las siguientes modificaciones son una consecuencia de las modificaciones a la definición de material o con importancia en las NIC 1 y NIC 8. Estas modificaciones se aplican prospectivamente al mismo tiempo que una entidad aplique las modificaciones a la definición de material o con importancia en las NIC 1 y NIC 8.

Se modifican los párrafos 5, 41 and 60 para una entidad que no haya adoptado las *Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF de 2018*. Se modifican también el párrafo 7 de la NIC 1 y el párrafo 5 de la NIC 8 en el Apéndice del Documento de Práctica. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Definición de material o con importancia relativa

- 5 El *Marco Conceptual para la Información Financiera (Marco Conceptual)* proporciona la siguiente definición de información material o con importancia relativa (el párrafo 7 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* y la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* facilitan una definición de definiciones similares¹):

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría razonablemente esperarse que influir-influya sobre las decisiones que los principales usuarios de los informes financieros con propósito general adoptan a partir de esos informes, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica. En otras palabras, la materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual.²

¹ Véase el párrafo 7 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* y el párrafo 5 de la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*.

² El párrafo CC11 del *Marco Conceptual para la Información Financiera (Marco Conceptual)*. Sin embargo, el Proyecto de Norma PN/2017/6 *Definición de Material o con Importancia Relativa (Modificaciones propuestas a las NIC 1 y NIC 8)* (PN *Definición de Material o con Importancia Relativa*) propone mejorar la definición de material a "La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría esperarse razonablemente que influyera en las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros con propósito general de una entidad que informa específica realizan sobre la base de esos estados financieros". El PN de la *Definición de Material o con Importancia Relativa* también identifica modificaciones consiguientes a otras Normas NIIF, incluyendo modificaciones a las definiciones de material o con importancia relativa del *Marco Conceptual*, NIC 1 y NIC 8.

...

Un proceso de materialidad o con importancia relativa en cuatro fases

...

Fase 2—Evaluar

...

- 41 Una entidad podría concluir que un elemento de información es material o tiene importancia relativa por varias razones. Esas razones incluyen la naturaleza o ~~magnitud~~ ~~tamaño~~ de la partida o una combinación de ambas juzgadas en relación con las circunstancias concretas de la entidad.²³ Por ello, la realización de juicios de materialidad o importancia relativa implica consideraciones cuantitativas y cualitativas. No sería apropiado para la entidad confiar simplemente en guías numéricas o aplicar un umbral cuantitativo uniforme para la materialidad o importancia relativa (véanse los párrafos 53 a 55).

² Véase el párrafo 7 de la NIC 1 ~~y el párrafo 5 de la NIC 8.~~

³

...

Fase 4—Revisar

- 60 Una entidad necesita evaluar si la información es material o tiene importancia relativa de forma individual y en combinación con otra información²⁷ en el contexto de sus estados financieros en su conjunto. Incluso si se juzga que la información no es material o no tiene importancia relativa por sí misma, podría ser material o tener importancia relativa cuando se considera en combinación con otra información en el conjunto completo de estados financieros.

² Véase el párrafo 7 de la NIC 1 ~~y el párrafo 5 de la NIC 8.~~

⁷

...

Apéndice

Referencias al *Marco Conceptual para la Información Financiera* y a las Normas NIIF

Extractos del *Marco Conceptual para la Información Financiera*⁴⁵

...

Párrafo CC11

Referencia al párrafo 5 del Documento de Práctica

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría razonablemente esperarse que influya influya sobre las decisiones que los principales usuarios de los informes financieros con propósito general adoptan a partir de esos informes, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica. En otras palabras, materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad, basado en la

naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual. Por consiguiente, el Consejo no puede especificar un umbral cuantitativo uniforme para la materialidad o importancia relativa, ni predeterminar qué podría ser material o tener importancia relativa en una situación particular.

...

Extracto de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*

Párrafo 7 (y párrafo 5 de la NIC 8)

Referencia a los párrafos 5, 41 y 60 del Documento de Práctica

Material:

La información es omisiones, o expresiones inadecuadas material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría razonablemente esperarse que individual o de forma colectiva influya sobre las decisiones económicas que los principales usuarios de los informes financieros con propósito general adoptan a partir de esos los estados financieros, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias que la rodean. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

La materialidad o importancia relativa depende de la naturaleza o magnitud de la información, o de ambas. Una entidad evalúa si la información, individualmente o en combinación con otra información, es material o con importancia relativa en el contexto de sus estados financieros tomados como un todo.

Párrafo 7

Referencia al párrafo 6 del Documento de Práctica

La evaluación de si la información una omisión o expresión inadecuada podría razonablemente esperarse que influya en las decisiones económicas de realizadas por los usuarios principales de los estados financieros con propósito general de una entidad que informa específica, y así es material requiere que una entidad considere la consideración de las características de los usuarios a la vez que considera también las circunstancias propias de la entidad. [...] A veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar recabar la ayuda de un asesor para comprender información sobre fenómenos económicos complejos. En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, usuarios con las características descritas, se vean influidos al tomar decisiones económicas.

...

Extractos de la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*

Párrafo 5 (y párrafo 7 de la NIC 1)

Referencia a los párrafos 5, 41 y 60 del Documento de Práctica

Material (o con importancia relativa) **Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias que la rodean. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.**

...

Se modifican los párrafos 5, 41 y 60 para una entidad que ha adoptado las *Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF* de 2018. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado. Se modifican también el párrafo 7 de la NIC 1 y el párrafo 5 de la NIC 8 en el Apéndice del Documento de Práctica.

Definición de material o con importancia relativa

- 5 El *Marco Conceptual para la Información Financiera (Marco Conceptual)* proporciona la siguiente definición de información material o con importancia relativa (el párrafo 7 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* y la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* facilitan una definición de definiciones similar¹):

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ~~ensombrecimiento~~ podría razonablemente esperarse que influya influya sobre las decisiones que los principales usuarios de los informes financieros con propósito general adoptan a partir de esos informes, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica. En otras palabras, la materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual.²

¹ Véase el párrafo 7 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* y el párrafo 5 de la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*.

² El párrafo 2.11 del *Marco Conceptual para la Información Financiera (Marco Conceptual)*. Sin embargo, el Proyecto de Norma PN/2017/6 *Definición de Material o con Importancia Relativa (Modificaciones propuestas a las NIC 1 y NIC 8)* (PN *Definición de Material o con Importancia Relativa*) propone mejorar la definición de material a "La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ~~ensombrecimiento~~ podría esperarse razonablemente que influyera en las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros con propósito general de una entidad que informa específica realizan sobre la base de esos estados financieros". El PN de la *Definición de Material o con Importancia Relativa* también identifica modificaciones consiguientes a otras Normas NIIF, incluyendo modificaciones a las definiciones de material o con importancia relativa del *Marco Conceptual*, NIC 1 y NIC 8.

...

Un proceso de materialidad o con importancia relativa en cuatro fases

...

Fase 2—Evaluar

...

- 41 Una entidad podría concluir que un elemento de información es material o tiene importancia relativa por varias razones. Esas razones incluyen la naturaleza o magnitud tamaño de la partida o una combinación de ambas juzgadas en relación con las circunstancias concretas de la entidad.²³ Por ello, la realización de juicios de materialidad o importancia relativa implica consideraciones cuantitativas y cualitativas. No sería apropiado para la entidad confiar simplemente en guías numéricas o aplicar un umbral cuantitativo uniforme para la materialidad o importancia relativa (véanse los párrafos 53 a 55).

² Véase el párrafo 7 de la NIC 1 y el párrafo 5 de la NIC 8.

³

...

Fase 4—Revisar

60 Una entidad necesita evaluar si la información es material o tiene importancia relativa de forma individual y en combinación con otra información²⁷ en el contexto de sus estados financieros en su conjunto. Incluso si se juzga que la información no es material o no tiene importancia relativa por sí misma, podría ser material o tener importancia relativa cuando se considera en combinación con otra información en el conjunto completo de estados financieros.

²⁷ Véase el párrafo 7 de la NIC 1 y el párrafo 5 de la NIC 8.

7

...

Apéndice Referencias al *Marco Conceptual para la Información Financiera* y a las Normas NIIF

Extractos del Marco Conceptual para la Información Financiera⁴⁵

Párrafo 2.11

Referencia al párrafo 5 del Documento de Práctica

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría razonablemente esperarse que influya—influya sobre las decisiones que los principales usuarios de los informes financieros con propósito general adoptan a partir de esos informes, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica. En otras palabras, materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual. Por consiguiente, el Consejo no puede especificar un umbral cuantitativo uniforme para la materialidad o importancia relativa, ni predeterminar qué podría ser material o tener importancia relativa en una situación particular.

...

⁴⁵ Las referencias al Marco Conceptual para la Información Financiera en este Documento de Práctica se actualizarán una vez se emita el *Marco Conceptual* revisado.

...

Extracto de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*

Párrafo 7 (y párrafo 5 de la NIC 8)

Referencia a los párrafos 5, 41 y 60 del Documento de Práctica

Material:

La información es omisiones, o expresiones inadecuadas material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento podría razonablemente esperarse que influya—influya sobre las decisiones económicas que los principales usuarios de los informes financieros con propósito general adoptan a partir de esos los estados financieros, que proporcionan

información financiera sobre una entidad que informa específica. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias que la rodean. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

La materialidad o importancia relativa depende de la naturaleza o magnitud de la información, o de ambas. Una entidad evalúa si la información, individualmente o en combinación con otra información, es material o con importancia relativa en el contexto de sus estados financieros tomados como un todo.

Párrafo 7

Referencia al párrafo 6 del Documento de Práctica

La evaluación de si la información una omisión o expresión inadecuada podría razonablemente esperarse que influya en las decisiones económicas de realizadas por los usuarios principales de los estados financieros con propósito general de una entidad que informa específica, y así es material requiere que una entidad considere la consideración de las características de los usuarios a la vez que considera también las circunstancias propias de la entidad. [...] A veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar recabar la ayuda de un asesor para comprender información sobre fenómenos económicos complejos. En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, usuarios con las características descritas, se vean influidos al tomar decisiones económicas.

...

Extractos de la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

Párrafo 5 (y párrafo 7 de la NIC 1)

Referencia a los párrafos 5, 41 y 60 del Documento de Práctica

Material (o con importancia relativa) Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias que la rodean. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

...

Modificaciones a la NIC 10 *Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa*

Se modifica el párrafo 21 y se añade el párrafo 23C. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste

- 21 Si hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste son materiales, no revelar esta información podría razonablemente esperarse que influya sobre las decisiones ~~económicas~~ que los principales usuarios de los informes financieros con propósito general adoptan a partir de esos los estados financieros, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica. Por consiguiente, una entidad revelará la siguiente información sobre cada categoría significativa de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste:
- (a) la naturaleza del evento; y
 - (b) una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.

...

Fecha de vigencia

- ...
- 23C Definición de Material o con Importancia Relativa (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8), emitida en octubre de 2018 modificó el párrafo 21. Una entidad aplicará esas modificaciones de forma prospectiva a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique las modificaciones a la definición de material o con importancia relativa del párrafo 7 de la NIC 1 y de los párrafos 5 y 6 de la NIC 8.

Modificaciones a la NIC 34 *Información Financiera Intermedia*

Se modifica el párrafo 24 y se añade el párrafo 58. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Materialidad o importancia relativa

...

- 24 ~~La NIC 1 y la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* definen una partida como material o de con importancia relativa cuando su omisión o inexactitud puede influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios a partir de los estados financieros. En La NIC 1 información y requiere revelar información por separado de las partidas materiales o con importancia relativa, incluyendo (por ejemplo), operaciones en discontinuación; y la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* requiere revelar información de los errores, así como de los cambios en las estimaciones y en las políticas contables. Ninguna de las dos Normas contiene guías cuantitativas relativas a la materialidad o con importancia relativa.~~

...

Fecha de vigencia

...

- 58 *Definición de Material o con Importancia Relativa* (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8), emitida en octubre de 2018 modificó el párrafo 24. Una entidad aplicará esas modificaciones de forma prospectiva a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique las modificaciones a la definición de material o con importancia relativa del párrafo 7 de la NIC 1 y de los párrafos 5 y 6 de la NIC 8.

Modificaciones a la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*

Se modifica el párrafo 75 y se añade el párrafo 104. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Reestructuración

...

75 La decisión de reestructurar, tomada por la gerencia o por el órgano de administración de la entidad antes del final del periodo sobre el que se informa, no dará lugar a una obligación implícita final del periodo sobre el que se informa, a menos que, antes de esta fecha, la entidad haya:

- (a) empezado a ejecutar el plan de reestructuración; o
- (b) anunciado las principales características del plan de reestructuración, a todos los que vayan a resultar afectados por él, de una manera suficientemente concreta como para producir, en los afectados, expectativas válidas en el sentido de que la entidad va a llevar a cabo la reestructuración.

Si una entidad comienza a ejecutar el plan de reestructuración, o anuncia sus principales características a los afectados por él, solo después de la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa, se requiere que revele este hecho, según lo establecido por la NIC 10 *Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa*, si la reestructuración es significativa y no revelar información podría razonablemente esperarse que influya sobre las decisiones económicas que los usuarios principales de los estados financieros con propósito general adoptan a partir de ~~los~~ esos estados financieros que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica.

...

Fecha de vigencia

...

104 Definición de Material o con Importancia Relativa (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8), emitida en octubre de 2018 modificó el párrafo 75. Una entidad aplicará esas modificaciones de forma prospectiva a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique las modificaciones a la definición de material o con importancia relativa del párrafo 7 de la NIC 1 y de los párrafos 5 y 6 de la NIC 8.

Modificaciones a la NIIF 2 Pagos basados en Acciones

Las siguientes modificaciones son una consecuencia de las modificaciones a la definición de material o con importancia en las NIC 1 y NIC 8. Estas modificaciones se aplican prospectivamente al mismo tiempo que una entidad aplique las modificaciones a la definición de material o con importancia en las NIC 1 y NIC 8.

Se modifica el párrafo GI17 (GI Ejemplo 11). El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

Aplicación de los requerimientos

...

No obstante, en algunos casos, el gasto relacionado con un PCAE puede no ser material o significativo. La NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* establece que las políticas contables de las NIIF no necesitan ser aplicadas cuando el efecto de su aplicación no es material o significativo (NIC 8, párrafo 8). ~~NIC 8-NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* también~~ señala que la información una omisión o expresión inadecuada de una partida es material o tiene importancia relativa si su omisión, expresión inadecuada o ensombrecimiento pudiera ~~podría~~ individual o colectivamente esperarse razonablemente esperarse que influya sobre las decisiones que los usuarios principales de los estados financieros con propósito general adoptan a partir de los esos estados financieros, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica. La materialidad o con importancia relativa depende ~~del tamaño~~ de la naturaleza o magnitud de la información, o de ambas. Una entidad evalúa si la información, individualmente o en combinación con otra información, es material o con importancia relativa en el contexto de sus estados financieros tomados como un todo ~~la omisión o inexactitud, juzgada en función de las circunstancias que la rodean. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante (NIC 8, párrafo 5)(NIC 1, párrafo 7).~~ Por lo tanto, en este ejemplo, la entidad debe considerar si el gasto de 256.000 u.m. es material.

...

Modificaciones a la NIIF 4 *Guía de Implementación de los Contratos de Seguro*

Las siguientes modificaciones son una consecuencia de las modificaciones a la definición de material o con importancia en las NIC 1 y NIC 8. Estas modificaciones se aplican prospectivamente al mismo tiempo que una entidad aplique las modificaciones a la definición de material o con importancia en las NIC 1 y NIC 8.

Se modifican los párrafos GI15 y GI16. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Materialidad o con importancia relativa

GI15 La NIC 1 define materialidad o con importancia relativa y destaca que no será necesario cumplir un requerimiento de revelación de información específico, de una NIIF, si la información correspondiente careciese de materialidad o con importancia. ~~La NIC 1 define materialidad o importancia relativa como sigue:~~

~~Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tienen importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, determinada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido éstas. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.~~

GI16 El párrafo 7 de la ~~La~~ NIC 1 también explica lo siguiente:

La evaluación de si la información una omisión o expresión inadecuada podría razonablemente esperarse que influya en las decisiones económicas de realizadas por los usuarios principales de los estados financieros con propósito general de una entidad que informa específica, y así es material requiere que una entidad considere la consideración de las características de los usuarios a la vez que considera también las circunstancias propias de la entidad. Numerosos inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales no tienen la posibilidad de requerir que las entidades que informan les proporcionen información directamente, y deben confiar en los estados financieros con propósito general para obtener la mayor parte de la información financiera que necesitan. Por consiguiente, ellos son los usuarios principales a quienes se dirigen los estados financieros con propósito general. Los estados financieros se preparan para usuarios que tienen un nivel de conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, y que revisan y analizan la información con diligencia. A veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden recabar la ayuda de un asesor para comprender información sobre fenómenos económicos complejos. El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera establece, en el párrafo 251, que: “se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia.” En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, usuarios con las características descritas, se vean influidos al tomar decisiones económicas.

⁺ ~~El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros del IASC se adoptó por el IASB en 2001. En septiembre de 2010 el IASB sustituyó el Marco Conceptual por el Marco Conceptual para la Información Financiera. El párrafo 25 fue derogado por el Capítulo 3 del Marco Conceptual.~~

Modificaciones a los fundamentos de las conclusiones de otras normas NIIF

Las siguientes modificaciones a los fundamentos de las conclusiones son una consecuencia de las modificaciones a la definición de material o con importancia en las NIC 1 y NIC 8.

NIIF 17 Contratos de Seguro

Se añade una nota a pie de página a la definición de material o con importancia relativa citada en el párrafo FC79.

- * Modificaciones a la definición de material o con importancia relativa en el *Marco Conceptual para la Información Financiera* emitido en octubre de 2018.

Marco Conceptual para la Información Financiera de 2018

Se añade el párrafo FC2.20A.

Materialidad o importancia relativa (octubre de 2018)

FC2.20A La definición de material o con importancia relativa en el *Marco Conceptual* fue modificada para incluir una referencia a "ensombrecimiento de información" y sustituyó la frase "podría influir decisiones" por "podría razonablemente que influya decisiones". Los párrafos FC13A a FC13T de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 1 explican las razones de esas modificaciones.